



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILSON WBEIMAR TRUJILLO
Demandado: RICARDO CHAVEZ SANABRIA
Rad. Nro 73-624-40-89-001-**2021-00110-00**
Decisión: **Decreta retención vehículo automotor**

ANTECEDENTE:

Ingresa al despacho con informe secretarial del 19 de enero de 2022 con solicitud de aprehensión de vehículo por parte del apoderado actor con ocasión del registro del embargo ordenado.

CONSIDERACIONES

Conforme a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante y la respuesta suministrada por la secretaria de Movilidad de Bogotá del día 19 de septiembre de 2021 ([07.2021-00110RespuestaSecMovilidadBogotaRDO977Emb](#)), acorde a lo dispuesto por el Art. 593 Nral. 1 Y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETA LA RETENCIÓN del vehículo automotor de placas RDO977, marca Mazda, servicio particular, clase camioneta, color Blanco nevado bicapa, modelo 2011, Motor WLAT1196580, inscrito en la secretaria municipal de Transito de Bogotá, propiedad del demandado **RICARDO CHAVEZ SANABRIA** con la C.C.Nro 5.993.442, para lo cual se oficiara por intermedio de la secretaría del Juzgado, al señor comandante de la SIJIN y POLICIA NACIONAL de Bogotá,



para materializar la medida; una vez sea retenido el vehículo descrito, este deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

SEGUNDO. ENTERAR de la presente medida, así como del respectivo embargo a la DELEGADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE IBAGUÉ ubicada en la CARRERA 10SUR NO. 46 -80 de IBAGUE, que adelanta el proceso penal con radicado 730016099093201705076, acorde con lo registrado en certificado de tradición¹ arrimado al proceso, para lo de su competencia.

TERCERO. Conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en **horario de 8:00am a 12:pm**, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.

Juez

R. Darío.

¹ [15Anexo02CertificadoLibertadTradicion](#)



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ed38f07862ae904a91f72547d913933d0c78b8ba8df973bc97bb12c9bdf4d**

Documento generado en 21/01/2022 01:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>